The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: que el congreso del mismo ha decretado lo que sigue.

Decreto núm. 156. El congeso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, consecuente á la 3.ª parte del art. 149 del decreto núm. 37 ha tenido a bien decretar lo siguiente.

Como que es peculiar de los ayuntamientos promover el aumento de dotación a sus secretarios, lo es tambien del gobierno aprobar ó desaprobar las mismas.

Lo tendrá entendido, el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona Vicario á 29 de setiembre de 1830.=*Ramon Garcia Rojas* D. Presidente.=*Mariano Garcia*, D. Secretario.=*Vicente Valles*, D. Secretario suplente.

Por tanto, mando se imprima, públique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 29 de setiembre de 1830.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle,
Secretario.